



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0523-2023-MPAA-A

Yurimaguas, 31 JUL. 2023

VISTO:

El Acuerdo de Consejo de Gobierno Municipal N° 114-2023-MPAA/SO, de fecha 14 de abril del 2023, que aprueba el proyecto de inmatriculación del predio de propiedad del Estado, a favor de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, dentro del procedimiento de formalización de propiedad informal, de acuerdo a la Ley N° 28687 y su reglamento, con el fin de obtener la inmatriculación del predio, que ocupa el **Caserío JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ, Sector VALLE DEL ZAPOTE**, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al **Art. 73° Inciso A), Numeral 1.1, 1.2**, de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, Constituye función y competencia específica de las Municipalidades, Planificar integralmente el desarrollo Local y el Ordenamiento Territorial, en el Nivel Provincial, a que se refiere en el **Art. 79** de la mencionada ley;

Así mismo, de conformidad al **Art. 50°** del Reglamento de Inscripciones del **Registro de Predios**, establece que es requisito previo a la presentación del Expediente Técnico de Sub-División de todo predio urbano ante la Oficina de Registro Públicos, la presentación de la Resolución Municipal de Aprobación, en concordancia con los planes de desarrollo y planos catastrales de su respectiva jurisdicción.

Que, de acuerdo con la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" y su reglamento el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que regulan los procedimientos concernientes al proceso de formalización de las propiedades informales, se ha aplicado el proceso de saneamiento de Acuerdo a las Facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades otorga a las Municipalidades Provinciales, de acuerdo a lo dispuesto por el **Art. 20, numeral 27; El numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972** y lo establecido en la Ley N° 28687, por la cual las municipalidades provinciales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad.

Que, **el predio está ocupado por el Caserío JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ**, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto, dentro de los cuales se encuentra el predio no inmatriculado, en los registros públicos, **predio urbano**, expresamente identificado para desarrollo urbano.

Que, el **Informe N° 050-2023-MPAA-GDUyS-DPFL-GMPT**; de fecha 28 de marzo del 2023, evacuado por la División de planificación Física Legal, de esta Municipalidad, en donde se ha verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA y el cumplimiento de los requisitos técnicos de un proyecto de Inmatriculación, el predio ocupado por el **Caserío JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ**, en un polígono, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, a favor de la **Municipalidad Provincial de Alto Amazonas**, tal y como se consigna en el Plano y Memoria Descriptiva, que son parte de esta Resolución.

Sigue:

Resolución de Alcaldía N° -2023-MPAA-A

Yurimaguas,

LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRICAS DEL LOTE MATRIZ:

UBICACIÓN: Se encuentra ubicado en el **Caserío JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ**, Sector Valle del Zapote, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento Loreto.

MEDIDAS PERIMETRICAS Y LINDEROS:

POR EL FRENTE: con dos (02) tramos:

1er Tramo; colinda con Propiedad de Terceros, con **291.35 ml**
2do Tramo; colinda con Propiedad de Terceros, con **87.12 ml**

POR EL COSTADO DERECHO: colinda con Propiedad de Terceros, y Camino Carrozable a Nueva Esperanza, con **237.74 ml**

POR EL COSTADO IZQUIERDO: colinda con Propiedad de Terceros, con **268.51 ml**

POR EL FONDO O RESPALDO: con siete (07) tramos:

1er Tramo; colinda con Propiedad de Terceros, con **23.18 ml**
2do Tramo; colinda con Propiedad de Terceros, con **26.18 ml**
3er Tramo; colinda con Propiedad de Terceros, con **25.83 ml**
4to Tramo; colinda con Propiedad de Terceros, con **36.63 ml**
5to Tramo; colinda con Propiedad de Terceros, con **8.29 ml**
6to Tramo; colinda con Propiedad de Terceros, con **13.69 ml**
7mo Tramo; colinda con Propiedad de Terceros, con **306.01 ml**

- **ÁREA** = **112,545.21 m²**.
- **PERIMETRO** = **1,324.52 ml**.

Con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Saneamiento, gerencia Municipal y Asesoría Jurídica de esta Municipalidad y estando a las atribuciones conferidas por la **Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley N° 28687 y su Reglamento**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 347-2023-MPAA-A, de fecha 24 de mayo del 2023, el proceso de formalización de la propiedad informal, normado por la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" y su reglamento el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a las Municipalidades provinciales, asumir de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, del área urbana, que ocupa el Caserío JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ;

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, LA INMATRICULACION, del predio matriz, que ocupa el Caserío JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas y Departamento de Loreto, que es materia de esta resolución a favor de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, de acuerdo a los Planos y Memoria Descriptiva que son parte de esta Resolución, que es un predio para el desarrollo urbano, del Caserío JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ, que, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva, consta de un polígono. Así